

ni se han tenido pacientes por aquello que el superior Tribunal =
Acuerda avimisima y senciente de nuevo, reiterando las
mismas razones y fundamentos que se han expuesto, sobre
los y regalias que deben gozar los Capitulares en quanto
a la Fielde Ejecutoria, poseen en el privilegio como
señor para la R. persona y adquirido con licito título,
cuya posesión se halla de tiempo inmemorial, así
que determine lo que tenga por conveniente.

Se pide p. resolver Tratase sobre si deben subsistir, ó no, los Recaudadores
sobre los señores, autorizan frutas verdes y secas, y otras generosas que se
traten a vender á esta Ciudad, a los quales no les debe poner
falsa regalía lo lícamente mandado por el M. de que es libre
la contratación y comercio; Y sin embargo de que considera
es falso perniciose al Pùblico, y que han desacauado con
una alteración en los precios, y notorio efecto que se devenga,
la 2^a determinación; Para cumplir enteramente concertada y
resolver contado conocimiento clausurado, y que sea con mayor
numero de Capitulares que los que han concursado este Caso,
Acuerda, que el C. Procurador Sindico General, visite a
el S. Intend. de Correos, y dandole a entender á su Señoría lo
util que es determinar sobre si dichos señores han de con-
timar, ó no, providencia algues rito á Cavildo para este